



Manrico Presidente

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTI



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios



BUENOS AIRES, 20 ABR 2009

VISTO el Expediente N° S01:0339969/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Ley N° 26.221, los Decretos N° 1716 del 15 de septiembre de 1992 y N° 140 de fecha 19 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1 de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el citado Convenio Tripartito y los artículos 3, 4 y 5 de la Ley N° 26.221, dispusieron la disolución inmediata del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y la creación, en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), ambos como entes interjurisdiccionales, autárquicos y con capacidad de derecho público y privado.

Que el artículo 6 de la mencionada Ley N° 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304/06, ratificado por la Ley N° 26.100.

Que dicho Marco Regulatorio establece, en sus Capítulos IV y V, las bases para la organización de los mencionados entes, disponiendo que ambos organismos serán dirigidos y administrados, cada uno de ellos, por un Directorio, compuesto por TRES (3) miembros.

MPFI P.Y.S
CIUDAD-PROV-30
9180

[Handwritten signatures and initials]

IF-2017-23538240-APN-ERAS



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ÓRTIZ"

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios



Que con relación al Directorio de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) los artículos 29 y 30 del Marco Regulatorio determinan que el Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación es quien ejerce la Presidencia de la Agencia, eligiéndose entre los miembros restantes, quienes serán nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Provincia de BUENOS AIRES y del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el Vicepresidente.

Que, por su parte y respecto al Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), el artículo 44 del mentado Marco Regulatorio determina que todos sus miembros son nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, dos de ellos a propuesta del Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES y del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, respectivamente; siendo el Presidente designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, de este modo, los artículos 33, inc. f), y 48, inc. f), del Marco Regulatorio establecen que las remuneraciones de los Directores de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), respectivamente, serán fijadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL o por quien éste designe.

Que, en este contexto, por el inciso i) incorporado por el Decreto N° 1716 de fecha 15 de septiembre de 1992 al artículo 3 del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, se delegó la facultad de establecer las retribuciones de las autoridades superiores de Organismos del Estado y Empresas y Sociedades del Estado, y Liquidador y Sub-liquidador de los entes residuales, y fijar un suplemento mensual por función directiva no remunerativo y bonificable al Ministro de Economía y Producción y al Ministro respectivo, en el caso, al señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; debiéndose instrumentar la decisión mediante una resolución conjunta.

Que, por su parte, el Decreto N° 140 de fecha 19 de febrero de 2007 otorgó a la máxima autoridad superior de los organismos o entes mencionados en el considerando precedente el complemento por responsabilidad del cargo creado por

MPFIP Y S
CUDAP-PROY. 50
PABP

Handwritten signatures and initials.

IF-2017-23538240-APN-ERAS



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios



el Decreto N° 782 de fecha 16 de junio de 2006 en los montos que para caso se detallan en el Anexo que forma parte integrante de este último citado Decreto y modificatorios; siendo dicho complemento de carácter no remunerativo y no bonificable.

Que con relación a las Autoridades de los organismos y entes mencionados que suceden en forma decreciente al titular máximo de cada uno de ellos, el artículo 3 del Decreto N° 140/07 establece que los mismos percibirán el referido complemento en un NOVENTA POR CIENTO (90%) del que corresponda para el cargo inmediato superior.

Que atento las misiones, objetivos, responsabilidades y posición estratégica asignados al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), y en orden también a su actual desempeño funcional y competencia territorial; resulta necesario definir un Nivel de Organismo, de conformidad con las disposiciones del mencionado Decreto N° 1716/92, así como también determinar las retribuciones de los integrantes de los miembros de los Directorios de sendos Organismos.

Que al respecto y siendo el Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación el Presidente de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), el nombrado no debe percibir remuneración alguna adicional a la que ya percibe como Subsecretario.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARÍA LEGAL y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

MPFIP Y S.
CUDAP-PROY-SR
e18e

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

IF-2017-23538240-APN-ERAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios



Que la presente medida se encuadra en las disposiciones de los artículos 33, inc. f), y 48, inc. f), del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221 y del inciso i) del artículo 3 del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, incorporado por el Decreto N° 1716 de fecha 15 de septiembre de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Asígnase al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y a la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA) el Nivel DOS (2) del régimen establecido en el Decreto N° 1716 de fecha 15 de septiembre de 1992 y normativa complementaria.

ARTÍCULO 2º.- Fijase la retribución mensual del Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), en su carácter de la máxima Autoridad Superior del Organismo, en los importes que se indican a continuación y conforme el siguiente detalle:

Cargo	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Función Directiva	Retribución Total
Presidente	\$ 2409	\$ 2409	\$ 3436	\$ 8254

ARTÍCULO 3º.- Las retribuciones establecidas en el presente serán las únicas que percibirán las autoridades comprendidas por esta Resolución por el desempeño de tales cargos, salvo las que correspondan, por el Complemento por Responsabilidad del Cargo contemplado en el Decreto N° 140 de fecha 19 de febrero de 2007, asignaciones familiares y el sueldo anual complementario.

MPFIYS
CUBAP-PROY-SV
9186

IF-2017-23538240-APN-ERAS



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCAEABRINI ORTIZ"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios



ARTÍCULO 4º.- Los restantes miembros del Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) percibirán el NOVENTA POR CIENTO (90%) del importe total del cargo inmediato superior, Presidente del Organismo, de conformidad con los conceptos descriptos en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Los miembros del Directorio de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), con excepción de su Presidente, percibirán igual retribución que la establecida para los miembros del Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) conforme lo dispuesto por el artículo 4 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN M.E. y F.P. Nº 186

21 RESOLUCIÓN M.P.F.I.P. y S. Nº 457

[Handwritten signature]

Carlos R. Fernández
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

[Handwritten signature]
Dr. JULIO MIGUEL DE VITO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

MPFIPYS
CUDAP-PROY-SO:
R186

IF-2017-23538240-APN-ERAS